RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SERVICIOS CON DENOMINACIÓN "SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN EN VARIAS COMARCAS Y MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA". CONTR 2020 893846

LOTE II: REDACCIÓN DE PROYECTOS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN LAS COMARCAS DE LA VEGA DE GRANADA Y LOJA (GRANADA). FASE 2ª. LOTE 2022/632

Mediante Resolución de 20 de enero de 2021 de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura de un procedimiento abierto para la contratación del expediente 2020 893846 "SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN EN VARIAS COMARCAS Y MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA"

Fue anunciado en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía con fecha 19 de marzo de 2021, con un presupuesto base de licitación de 1.190.501,81 euros, IVA (21%) excluido, importe total de 1.440.507,20 euros, correspondiendo al Lote II: 310.490,94 euros, IVA (21%) excluido y con un plazo de ejecución de DOCE (12) meses.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2021, para el examen de la documentación general del sobre 1 correspondiente al expediente de contratación anteriormente indicado, iniciándose la sesión con el examen de los sobres referente a las empresas presentadas, resultando que habían tenido entrada en modo, tiempo y forma, vía SIREC, las siguientes proposiciones:

N.º	EMPRESA	I	II	III	IV
1	ARTIFICIAL CW INFRAESTRUCTURE, S.L.	X	X	X	X
2	PAYMACOTAS ENGINEERING, S.A.	X			
3	LINDEO INGENIEROS SL				X
4	ESTUDIOS TECNICOS VICENOR, S.L				X
5	AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U.		X		X
6	TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L.			X	X
7	GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L				X
8	ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES S.L.				X
9	AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U. (SUEZ ENVIROMENT)		X		X
10	NAVIER INGENIERIA SA	X			X
11	AGORA INGENIERIA, SERVICIOS Y PREVENCION, S.L		X	X	X
12	PROTECNIMAR SL (PROTECNIMAR INGENIERIA)				X
13	AIMA INGENIERÍA, S.L.P.			X	X
14	NARVAL INGENIERÍA, S.A. PRYDO INGENIEROS CONSULTORES, S.L.		X	X	X
15	INGENIERIA ATECSUR SL GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING SLU	X			X
16	AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U. VIASUR PREVENCION E INGENIERIA SA			X	
17	PROASUR INGENIERÍA CIVIL S.L.P. INCO ESTUDIO TÉCNICO S.L.	X	X	X	X
18	ROMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L. BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP SL			X	
19	INGIOPSA INGENIERÍA, S.L. INGENIERIA GUADALSUR SLP (GUADALSUR)	X	X	X	X
20	INNOVACIÓN CIVIL ESPAÑOLA SL (INCIVE) INYGES CONSULTORES, S.L.		X		X
21	IRTENE, S.L. ESTUDIOS Y SERVICIOS TÉCNICOS ANDALUZA DE MODELADO E INGENIERÍA SLP (AMEI)				X
22	GRUPO TC 6 INGENIERIA, S.L. GIS INGENIERÍA CIVIL, S.L.			X	

A continuación se procedió a la apertura del sobre 1 relativo a la documentación general, resultando que presentaban deficiencias la documentación de las siguientes licitadoras:

- **PROASUR INGENIERÍA CIVIL, S.L.P. - INCO ESTUDIO TÉCNICO, S.L.**

  INCO ESTUDIO TÉCNICO, S.L. sólo indicaba en el DEUC que se presentaba al lote I. Según el resto de la documentación presentada (Anexo A, Compromiso de constitución de UTE, y documentación de la otra empresa de la UTE) se presentaban a los lotes I, II, III y IV.

Debían presentar un nuevo DEUC por parte de la empresa en el que se consignen, en su apartado A de la Parte II, los lotes para los que presenta oferta o, en su defecto, un DEUC por lote en caso de que estos contuvieran información diferente.

La Mesa, sobre la base de lo anterior y haciendo uso de la facultad recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordó conceder a estas empresas, para que subsanasen los defectos advertidos, un plazo de tres días naturales, con la prevención expresa de exclusión del procedimiento si en dicho plazo no realizasen la subsanación.

El resto de empresas que se habían presentado a la licitación no necesitaban subsanar documentación, por lo que resultaron admitidas, sin perjuicio de lo que resultase una vez analizada la documentación presentada por la empresa que, llegado el momento, resultase propuesta como mejor oferta.

Se hizo constar que no concurrían a la licitación empresas pertenecientes al mismo grupo de empresas.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2021, para el examen de la documentación general del Sobre 1 en trámite de subsanación y la apertura del sobre 2, se procedió a la comprobación de la documentación aportada en tiempo y forma por UTE PROASUR INGENIERÍA CIVIL, S.L.P. - INCO ESTUDIO TÉCNICO, S.L a la que se le había requerido subsanación. Habiendo subsanado los defectos u omisiones advertidos, se acordó su admisión en el procedimiento.

Acto seguido, se procedió a la apertura del Sobre 2 de las empresas admitidas. No se observó inicialmente ningún defecto en el contenido o forma de presentación de la documentación contenida en el Sobre 2.

A tenor de lo previsto en el artículo 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa puso a disposición la documentación del Sobre 2 para que la Comisión técnica designada al efecto emitiera el informe técnico que contenga la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y dicha Comisión posteriormente comunicase a la Mesa la valoración efectuada, a fin de que ésta procediese a efectuar en los plazos indicados en el anuncio de licitación, la apertura del Sobre 3, de criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2022, para el análisis de valoración del informe de criterios evaluables mediante juicio de valor y, en su caso, la apertura y examen del Sobre 3. Criterios de adjudicación valorados mediante fórmula, se procedió a analizar el informe técnico de fecha 26 de enero de 2022, que contenía la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, remitido por la Comisión Técnica designada al efecto.

Tras deliberar sobre el contenido del citado informe, se acordó por unanimidad aprobar el informe facilitado por la Comisión Técnica, con las puntuaciones obtenidas por cada licitador que se publicaría junto con el acta de dicha sesión.

Según se establecía en el ANEXO X del PACP, al término de la evaluación de los “Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor" y de los "Criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas", y antes de aplicar los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja, podrían

continuar en el proceso selectivo aquellos licitadores que hubiesen obtenido al menos un 50% (30 puntos) de la puntuación resultante de la suma de la puntuación obtenida de la aplicación de la totalidad de los criterios evaluables en función del juicio de valor, más la puntuación obtenida de la aplicación de los criterios valorables mediante aplicación de las fórmulas correspondientes a los criterios de porcentaje de personal fijo en plantilla y de compromiso del seguimiento virtual (web) de la documentación generada durante el contrato. Todas las empresas superaron el umbral , por lo que ninguna fue excluida del procedimiento.

Seguidamente se procedió a la apertura del sobre 3, correspondiente a los criterios de valoración mediante fórmulas, a través de la plataforma SIREC. El Presidente procedió a la lectura de las proposiciones valorables mediante aplicación de fórmulas, resultando lo siguiente:

LOTE 2			
1	ARTIFICIAL CW INFRAESTRUCTURE, S.L.	214.100,00 €	31,04 %
5	AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U.	251.652,91 €	18,95 %
9	AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U.	240.661,53 €	22,49 %
11	AGORA INGENIERIA, SERVICIOS Y PREVENCION, S.L	231.688,34 €	25,38 %
14	NARVAL INGENIERIA-PRYDO INGENIEROS	242.182,93 €	22,00 %
17	PROASUR-INCO ESTUDIO TECNICO	242.493,42 €	21,90 %
19	INGIOPSA INGENIERIA-INGENIERIA GUADALSUR	244.356,37 €	21,30 %
20	INNOVACION CIVIL ESPAÑOLA-INYGES CONSULTORES	248.082,00 €	20,10 %

Todas las empresas obtuvieron la puntuación máxima por el compromiso del personal fijo en plantilla (10 ptos) y por el compromiso de creación y mantenimiento de un espacio virutal de gestión documental e intercambio de información (10 puntos).

De igual manera, todas las empresas obtuvieron al menos un 50% (30 puntos) de la puntuación resultante de la suma de la puntuación obtenida de la aplicación de la totalidad de los criterios evaluables en función de juicio de valor, más la puntuación obtenida de la aplicación de los criterios valorables mediante aplicación de las fórmulas correspondientes a los criterios de porcentaje de personal fijo en plantilla y de compromiso del seguimiento virtual (web) de la documentación generada durante el contrato.

A continuación, se procedió a la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciaría, en su caso, que las proposiciones no pudiensen ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, conforme a la fórmula prevista en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y tomando únicamente la oferta más baja de las presentadas por empresas que perteneciesen a un mismo grupo, conforme al artículo 149.3 LCSP, resultando que la oferta económica que incurrió en el supuesto de valores anormales, debido a que eran inferior al presupuesto límite de temeridad con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciaría como una oferta anormalemente baja, fue la siguiente:

LOTE II: Límite de temeridad 240.182,63 €, baja del 22,64 %

- ARTIFICIAL CW INFRAESTRUCTURE, S.L.
- AGORA INGENIERIA, SERVICIOS Y PREVENCION, S.L.

Visto lo anterior, se acordó conceder un plazo de 10 días hábiles para que las empresas justificasen y desglosasen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se hubiese definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resultasen pertinentes a estos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En sesión de la Mesa de Contratación de 10 de marzo de 2022, para el examen de la justificación de bajas anormales, clasificación de las ofertas y propuesta de la mejor oferta, se inició la sesión con la lectura y aprobación del acta de la anterior y el examen y aprobación del Informe de fecha 7 de marzo de 2022 sobre la justificación de las ofertas anormalmente bajas presentadas por las empresas que a continuación se enumeran, por incurrir éstas en el supuesto de valores anormales, dado que sus ofertas eran inferiores al presupuesto límite de temeridad, a partir del cual cualquier oferta inferior se debe apreciar como una oferta anormalmente baja de acuerdo con lo previsto en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

LOTE II:

- ARTIFICIAL CW INFRAESTRUCTURE, S.L.
- AGORA INGENIERIA, SERVICIOS Y PREVENCION, S.L.

La Mesa asumió la motivación que incorporaba el informe, que se anexó al Acta. En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.6 LCSP, se propuso al órgano de contratación el rechazo de las ofertas realizadas por las empresas anteriormente mencionadas, por considerarlas anormalmente baja.

El resto de las empresas obtuvieron la siguiente puntuación:

LOTE 2				
1	UTE NARVAL INGENIERIA-PRYDO INGENIEROS	40,00	59,44	99,44
2	AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U.	34,09	60,00	94,09
3	AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U.	30,07	55,96	86,03
4	UTE INGIOPSA INGENIERIA-INGENIERIA GUADALSUR	27,11	58,64	85,75
5	UTE INNOVACION CIVIL ESPAÑOLA-INYGES CONSULTORES	23,89	57,27	81,16
6	UTE PROASUR-INCO ESTUDIOTECNICO	17,18	59,33	76,51

En consecuencia se propuso al órgano de contratación como la oferta que reunía la mejor relación calidad precio la presentada por la **UTE NARVAL INGENIERÍA, S.A. - PRYDO INGENIEROS CONSULTORES, S.L.**, que obtuvo **99,44 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **242.182,93 €** (IVA excluido), teniéndose en cuenta que según se disponía en el PCAP, **el número máximo de lotes que podían adjudicarse a una única persona licitadora era UNO (1)**, ya se presentase individualmente o en unión temporal de empresas, salvo en el supuesto de que la licitación pudiera quedar desierta, en cuyo caso se podría adjudicar a la mejor posicionada aunque ya hubiera resultado adjudicataria de otro lote.

Conforme a la clausula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procedió la continuación del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a dichas empresas de la documentación que se indicaba en la citada clausula 10.7 del Pliego, por lo que se trasladó al órgano de contratación la necesidad de sus requerimientos.

En sesión de la Mesa de Contratación de 7 de abril de 2022, para el examen de la documentación previa presentada por las mejores ofertas, se analizó la documentación administrativa requerida a las empresas que

presentaron las mejores ofertas, de acuerdo con la clausula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Visto que la documentación presentada era correcta, la Mesa acordó por unanimidad proponer al órgano de contratación la adjudicación del presente Lote a la **UTE NARVAL INGENIERÍA, S.A. - PRYDO INGENIEROS CONSULTORES, S.L.,** que obtuvo **99,44 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **242.182,93 €** (IVA incluido).

La adjudicación se realizó a favor de la empresa que presentó la oferta más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aplicados en el informe de la Comisión de Técnica, respecto a los criterios evaluables mediante juicios de valor, y por la Mesa de Contratación, en cuanto a los evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

Por lo expuesto, a propuesta de la Mesa de Contratación y cumplidos por la empresa adjudicataria los requisitos establecidos, conforme a los artículos 116, 150, 151 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería,

RESUELVO

PRIMERO.- La adjudicación del contrato de ejecución de **"SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN EN VARIAS COMARCAS Y MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA". CONTR 2020 893846. LOTE II: REDACCIÓN DE PROYECTOS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN LAS COMARCAS DE LA VEGA DE GRANADA Y LOJA (GRANADA). FASE 2ª. LOTE 2022/632** a la **UTE NARVAL INGENIERÍA, S.A. - PRYDO INGENIEROS CONSULTORES, S.L.**, al ser la licitadora que mayor puntuación total obtiene, por un importe de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (242.182,93 €)** más **CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (50.858,42 €)** en concepto de IVA, total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TREINTA CINCO CÉNTIMOS (293.041,35 €)** y un plazo de ejecución de **DOCE (12) meses.**

SEGUNDO.- El rechazo de las ofertas anormalmente bajas.

TERCERO.- Ordenar la notificación de la adjudicación a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores, así como su publicación en el perfil de contratante y en el DOUE.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, el recurso especial en materia de contratación en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro de este mismo órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente

resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA